

# Empleados de Comercio: Cálculo del aguinaldo Junio 2023. Caso práctico

Por

[www.ignacionline.com.ar](http://www.ignacionline.com.ar)

-

Repaso rápido de los **aspectos fundamentales** a tener en cuenta cuando se trata de la **liquidación del aguinaldo (Sueldo anual Complementario-SAC)**

## INDICE

Índice de Contenidos

El aguinaldo

Base de cálculo

Rubros incluidos

Rubros excluidos

Devengado

Caso práctico

Liquidación SAC Junio 2023

Determinar la mayor remuneración devengada en el semestre

Recibo Aguinaldo

Descuentos

Fecha de pago

Pago en cuotas del Aguinaldo

Artículos relacionados

En un artículo anterior "[Sueldos de Empleados de Comercio Junio](#)", no incluí el aguinaldo, liquidación que abordaré detalladamente en el siguiente artículo.

Antes de entrar en detalles, sin embargo, es útil hacer un repaso rápido de los aspectos fundamentales a tener en cuenta cuando se trata de la liquidación del aguinaldo.

## El aguinaldo

La [ley 23.041](#), establece en su artículo primero, que:

*"El sueldo anual complementario en la actividad privada, Administración Pública Central y descentralizada, empresas del Estado, empresas mixtas y empresas de propiedad del Estado, **será pagado sobre el cálculo del 50 % de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto** dentro de los semestres que culminan en los meses de junio y diciembre de cada año."*

Por su parte, el [decreto 1078/84](#), que reglamenta la mencionada ley 23041, establece en su artículo primero, que el aguinaldo:

***"SERÁ PROPORCIONAL AL TIEMPO  
TRABAJADO POR LOS  
BENEFICIARIOS EN CADA UNO DE  
LOS SEMESTRES EN QUE SE  
DEVENGUEN LAS REMUNERACIONES  
COMPUTABLES."***

Entonces, para determinar el aguinaldo de Junio, debemos determinar en primer la lugar **la mejor remuneración mensual del semestre** y sobre eso calcular el 50%, ese será nuestro aguinaldo.

Además, se debe tener en cuenta que el aguinaldo es proporcional **al tiempo trabajado**.

Por lo tanto, el aguinaldo se paga sobre **tiempo trabajado remunerado**. Cuando no se cumplen estas condiciones, no se paga el aguinaldo.

Dos **ejemplos** clásicos serían las licencias sin goce de sueldo, como el período de excedencia y el de guarda de puesto, momentos en los que no hay prestación de servicios y tampoco remuneración.

Tampoco se devenga aguinaldo durante la licencia por maternidad, debido a que sobre este tiempo no se paga salario, sino que este se sustituye por una asignación familiar que paga la ANSES.

## Base de cálculo

A diferencia de otras, la base para el SAC es amplia, se trata de la **mayor remuneración por todo concepto**, por lo tanto, a los efectos del cálculo del aguinaldo **deben computarse tanto las remuneraciones principales, como las complementarias**, sean en **fijas o variables y en dinero o en especie**, las que deben ser valorizadas a este fin.

## Rubros incluidos

A modo enunciativo, podemos nombrar los siguientes rubros:

- Salario básico
- Adicionales de convenio/empresa
- Horas extras
- Comisiones
- Viáticos sin comprobantes
- Remuneraciones en especie – casa/habitación/comida-
- Propinas habituales
- Gratificaciones y premios habituales
- Vacaciones y plus vacacional

## Rubros excluidos

Si bien la base de cálculo para determinar el aguinaldo es amplia, existen algunos rubros que no se incluyen para el cálculo del mismo, como por ejemplo aquellos rubros de carácter “no remunerativo.”

A manera de ejemplo, se enuncian algunos de esos conceptos:

- Asignaciones familiares
- No se calcula el aguinaldo sobre los importes abonados en concepto de licencia por maternidad. Ya que es una asignación familiar.
- Licencia por ART Incapacidad Laboral Temporaria (ILT)
- Beneficios sociales otorgados por el empleador conforme al artículo 103 bis Ley de Contrato de Trabajo

## Devengado

El criterio que toma la ley es del **devengado, no de lo percibido**, por lo tanto debemos tener en cuenta las sumas de salario en función del tiempo, independientemente de cuando se hayan pagado.

Un caso típico son las vacaciones, que se pagan de manera anticipada y puede suceder que esas vacaciones se tomen para un mes y parte en otro. En ese caso, debemos aplicar a mes en que se devengaron esas vacaciones, y no cuando fueron efectivamente pagadas

## Caso práctico

Ahora, apliquemos estos conceptos en un caso práctico y veamos cómo quedaría la liquidación del SAC de junio para Empleados de Comercio con un breve caso práctico.

## Liquidación SAC Junio 2023

### Datos para la liquidación:

- **Categoría:** Administrativo A
- **Tipo de Jornada:** Completa
- **Antigüedad:** 10 años
- **Obra Social:** O.S.E.C.A.C.
- **Afiliado al Sindicato:** No

Determinar la mayor remuneración devengada en el semestre

En el siguiente papel de trabajo tenemos el detalle de las remuneraciones devengadas en el semestre:

Mes	Básico	Antigüedad	Asistencia y Puntualidad	Feridos	Vacaciones	Total	No rem	Total
Enero	88.135,92	8.813,59	8.079,13	700,19	19.736,05	<b>125.464,88</b>	52.440,87	<b>177.905,75</b>
Febrero	106.410,90	10.641,09	9.754,33	1.690,75		<b>128.497,07</b>	52.440,87	<b>180.937,94</b>
Marzo	122.137,23	12.213,72	11.195,91	970,31		<b>146.517,17</b>	52.440,87	<b>198.958,04</b>
Abril	185.952,79	18.595,28	17.045,67	2.954,14		<b>224.547,88</b>	12.500,00	<b>237.047,88</b>
Mayo	197.273,38	19.727,34	18.083,39			<b>235.084,11</b>	12.500,00	<b>247.584,11</b>
Junio	208.620,96	20.862,10	19.123,59	13.259,03		<b>261.865,68</b>	-	<b>261.865,68</b>

## Determinación de la mejor remuneración

Del papel de trabajo surge que la mejor remuneración devengada en el semestre enero-junio 2023, **por todo concepto es la de Junio**, entonces el cálculo del aguinaldo será:

$$261.865,8 \times 50\% = \mathbf{130.932,84}$$

En este caso, los días de vacaciones se gozaron íntegramente dentro del mismo, por lo tanto no es necesario realizar ningún ajuste.

## Recibo Aguinaldo

Y el recibo de sueldo por el aguinaldo quedaría de la siguiente manera:

CONCEPTOS	Un.	REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	DEDUCCIONES
1° CUOTA SAC 2023		130.932,84		
JUBILACION	11%			14.402,61
LEY 19032	3%			3.927,99
OBRA SOCIAL OSECAC	3%			3.927,99
SINDICATO - ART 100 CCT 130/75	2%			2.618,66
FAECYS	0,5%			654,66
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>		<b>130.932,84</b>	<b>-</b>	<b>25.531,90</b>
<b>IGNACIO ONLINE</b>			<b>NETO</b>	<b>\$ 105.400,94</b>

## Descuentos

Sobre el Aguinaldo se realizan los mismos aportes que para el resto de los haberes.

## Fecha de pago

La fecha de pago límite para la primera cuota del aguinaldo es **el 30 de junio y la segunda el 18 de diciembre**. Difiere de la fecha de pago del resto de la remuneración, que es de 4 días hábiles posterior al mes al que corresponden los salarios.

## Pago en cuotas del Aguinaldo

Como vimos, **el aguinaldo se paga en dos cuotas, junio y diciembre**. La [ley 24.467](#) habilita las pymes al pago del aguinaldo en hasta 3 cuotas, siempre el convenio colectivo de trabajo lo apruebe. Pero hasta la fecha, el CCT 130/75 de Empleados de Comercio ha incorporado esa opción.

## Artículos relacionados:

- [Claves para liquidar el aguinaldo](#)
- [Cálculo del aguinaldo proporcional](#)
- [Casos práctico de liquidación del aguinaldo](#)
- [Calculo del Aguinaldo a Servicio Doméstico](#)
- [Aguinaldo y licencia por maternidad](#)